



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

ZONA REGISTRAL N° XIII-SEDE TACNA

**RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 035-2022-SUNARP/ZRXIII/JEF**

Tacna, 01 de Marzo de 2022

**VISTO:**

El Informe N° 031-2022-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 28 de Febrero de 2022, Resolución Jefatural N° 102-2021/Z.R.N° XIII-JEF de fecha 19 de Agosto de 2021, Resolución Jefatural N° 111-2021/Z.R.N° XIII-JEF de fecha 07 de Setiembre de 2021 y Resolución Jefatural N° 13-2022-SUNARP/ZRXIII-JEF de fecha 14 de enero del 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 26366, se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, organismo autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, cuyo objetivo principal es dictar políticas y normas técnico administrativas de los Registros Públicos;

Que, la Zona Registral N° XIII-Sede Tacna, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N° 26366;

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 116-2020-SUNARP/GG, se formaliza la aprobación e incorporación del perfil de puesto correspondiente a la plaza de Jefe Zonal en el Manual de Organización y Funciones de la Zona Registral N° IX-Sede Lima y de las demás Zonas Registrales de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, habiéndose establecido como una de las funciones de la Jefatura Zonal *"Emitir las resoluciones en el ámbito de su competencia, de acuerdo a las normas vigentes"*;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 305-2018-SUNARP/SN, en su artículo primero, se autoriza a los Jefes Zonales, para que mediante Resolución Jefatural dispongan, a partir del 10 de diciembre de 2018, la ampliación de los servicios registrales en el horario de "Atención Nocturna" para la presentación de Títulos, Pago de Liquidación de Títulos y Reingreso de Títulos por subsanación en las Oficinas Registrales bajo su competencia, previa evaluación de su necesidad y recursos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 102-2021/Z.R.N° XIII-JEF de fecha 19 de Agosto de 2021, se dispuso que a partir del 25 de Agosto de 2021 se brindará el programa de "Atención Nocturna" en las Oficinas Registrales de Tacna, Puno y Juliaca de la Zona Registral de Tacna, los días miércoles de cada mes en el horario de 17:00 a 19:00 horas, con el fin de atender los siguientes servicios registrales: Orientación, Presentación de Solicitudes de Inscripción de Títulos locales, pago de esquelas de liquidación y reingresos de documentos de subsanación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 111-2021/Z.R.N° XIII-JEF de fecha 07 de Setiembre de 2021, se dispuso que a partir del 08 de Setiembre de 2021 se brindará el programa de "Atención Nocturna" en las Oficinas Registrales de Ilo, Moquegua y Desconcentrada de Bienes Muebles de Tacna de la Zona Registral de Tacna, los días miércoles de cada mes en el horario de 17:00 a 19:00 horas, con el fin de atender los siguientes servicios registrales: Orientación, Presentación de Solicitudes de Inscripción de Títulos locales, pago de esquelas de liquidación y reingresos de documentos de subsanación;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 13-2022-SUNARP/ZRXIII-JEF de fecha 14 de Enero de 2022 se dispuso la suspensión del Programa *"Atención Nocturna"* en la Oficina Registral de Tacna, Oficina Registral de Moquegua, Oficina Registral de Ilo, Oficina Registral de Juliaca, Oficina Registral de Puno y Oficina Desconcentrada de Bienes Muebles de Tacna de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna, por los meses de ENERO y FEBRERO;

Que, mediante Informe N° 00031-2022-SUNARP/ZRXIII/UREG de fecha 28 de febrero del presente año, el Jefe de la Unidad Registral solicita se emita acto resolutivo mediante el cual se disponga la reanudación del Programa *"Atención Nocturna"* los días miércoles de cada mes en la Oficina Registral de Tacna, Oficina Registral de Puno, Oficina Registral de Moquegua, Oficina Registral de Ilo, Oficina Registral de Juliaca y Oficina Desconcentrada de Bienes Muebles de Tacna de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna a partir del 02 de Marzo del 2022 en el horario de 17:00 a 19:30 horas, con el fin de atender los siguientes servicios registrales: Orientación, Publicidad Registral, Presentación de Solicitudes de Inscripción de Títulos locales, Pago de Esquelas de Liquidación y Reingresos de documentos de subsanación;



PERÚ

Ministerio  
de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

Por lo que, en virtud de lo expresado y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 212-2021-SUNARP/GG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la reanudación Programa "Atención Nocturna" los días miércoles de cada mes en la Oficina Registral de Tacna, Oficina Registral de Puno, Oficina Registral de Moquegua, Oficina Registral de Ilo, Oficina Registral de Juliaca y Oficina Desconcentrada de Bienes Muebles de Tacna de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna a partir del 02 de Marzo del 2022 en el horario de 17:00 a 19:30 horas, con el fin de atender los siguientes servicios registrales: Orientación, Publicidad Registral, Presentación de Solicitudes de Inscripción de Títulos locales, Pago de Esquelas de Liquidación y Reingresos de documentos de subsanación;

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR** el horario del Diario en la Oficina Registral de Tacna, Oficina Registral de Puno, Oficina Registral de Moquegua, Oficina Registral de Ilo, Oficina Registral de Juliaca y Oficina Desconcentrada de Bienes Muebles de Tacna de la Zona Registral N° XIII – Sede Tacna a partir del 02 de Marzo del 2022, los días miércoles de cada mes, en el siguiente horario:

**Apertura del Diario** : 08:15 a.m  
**Cierre del Diario** : 19:30 p.m.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que el trámite entre "Oficina Receptora y Oficina de Destino" no se encuentra comprendido en la ampliación del horario del Diario, ni en la ampliación de los servicios registrales a que se hace referencia la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Unidad Registral, Unidad de Administración y Unidad de Tecnologías de la Información, efectúen las acciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y a la Unidad de Comunicaciones para su difusión.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que por intermedio de la Secretaría de Jefatura, se ponga a conocimiento la presente resolución a la Dirección Técnica Registral y a la Oficina de Tecnologías de la Información para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**